

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO NRO.121-DJ-2023

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN EL TAMBO, PARA: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO RURAL VIAL EL TAMBO"

En la ciudad de Azogues a 03 días del mes de julio de 2024, comparecen a celebrar el presente Adendum al convenio NRO. 121-DJ-2023, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar legalmente representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Tambo, representado por el **Abg. Alonso Castillo Ortiz**, con la finalidad de celebrar el presente instrumento, de conformidad y al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del Tambo, en base del Marco de la Constitución de la República del Ecuador, y concretamente de lo dispuesto en la parte final del Art. 226 que consagra el mandato de que las entidades del Estado enunciadas en el Art. 225 de la Carta Magna, tienen el deber de "...Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.2. Los Gobierno Autónomo Descentralizado, son entidad del derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.3. La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 1, en concordancia con el art. 41 literal e) y Art. 42 literal a) del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrá como función y competencia exclusiva planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación cantonal y parroquial.

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

Recibo: 8 - Julio - 2024 *J. F. C.*

fechado
08/07/2024
14:12
J. F. C.

131052

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



1.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en base al art. 54 literal g) y Art. 55 literal a) del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrá como función y competencia exclusiva planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial.

1.5. El Art. 275 del COOTAD dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 280 del COOTAD dispone que:" La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios. (...)"

1.6. Mediante Convenio N°121 - DJ-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito entre El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural El Tambo. Cuyo objeto del convenio es: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE EL TAMBO**"; con un plazo 180 días, contados a partir del primer desembolso de recursos por parte del GADPC.

1.7.- Mediante informe de solicitud de ampliación de plazo para convenio específico de Cogestión Concurrente de Competencia Vial: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE EL TAMBO", de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos del GADPIMET, dentro de su informe en manifiesta "**4 Recomendación:** Recomendar al Señor Alcalde enviar este informe al Gobierno Provincial del Cañar para que sea revisado y analizado, con el objetivo de solicitar un periodo adicional de 150 días..."

1.8. Mediante Memorando Nro. DIR-OSP-008-M, de fecha 4 de junio de 2024, suscrito por el Director de Obras y Servicios Públicos del GADPIMET, quien se dirige hacia el señor Alcalde, quien manifiesta que al ser Administrador del mencionado convenio solicita que se envíen los documentos al GADPC, a objeto de solicitar ampliación de plazo, dentro del convenio Nro. 121-DJ-2023, requiriendo un periodo adicional 150 días, extendiendo la fecha de finalización hasta el mes de noviembre.

1.9. Mediante oficio N° 172-ALCALDIA-GADPIMET-2024, de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por el Alcalde del GAD Municipal Intercultural de El Tambo, quien a petición

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



del Administrador del Convenio por parte del GADPIMET, entrega el informe de solicitud de ampliación de plazo del convenio Nro. 121- DJ-2023, cuyo objeto es "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE EL TAMBO", requiriendo se autorice la ampliación de plazo de 150 días adicionales...".

1.10. Mediante Memorando N° GADPC-P-2024-760-M, de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por el Señor Prefecto Provincial del Cañar quien se dirige hacia el Administrador del Convenio, remitiéndole el oficio N° 172-ALCALDIA-GADPIMET-2024, suscrito por el Señor Alcalde del Cantón El Tambo, quien solicita la ampliación del plazo al convenio Nro 121-DJ- 2023, adjunta informe de parte del Director de Obras Públicas y Servicios Público, dispone realizar análisis y revisión de los documentos.

1.11. Mediante Memorando Nro GADPC-SV-CPR-2024-023-M, de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por el Analista de Vialidad 2 y Administrador del Convenio, quien se dirige hacia el Señor Prefecto Provincial del Cañar, y anexa el informe correspondiente y recomienda autorizar la adenda al convenio en su cláusula quinta.

1.12. Mediante informe convenio Nro. 121-DJ-2023 NRO. GADPC-SV-CPR-2024- 001-INF, de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por el Analista de Vialidad 2 y Administrador de Convenio, quien indica: (...) "CONCLUSIÓN. Con los motivos mencionados en el acápite anterior y de acuerdo a la Cláusula Cuarta del convenio el cual manifiesta: CLAUSULA CUARTA. COMPROMISOS, Los compromisos de las partes son los siguientes: EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR: (...) Ampliar el plazo previo la aprobación de un informe técnico que lo justifique. (...). y en calidad de administrador del convenio por parte del GAD Provincial del Cañar, **se recomienda a la máxima autoridad autorizar la ampliación de plazo del convenio por un periodo de 150 días adicionales al plazo establecido inicialmente**, para lo cual se deberá tramitar la respectiva adenda al convenio".

1.11. Mediante memorando N°. GADPC-P-2024-869-M, de fecha 27 de junio de 2024, suscrito por el Prefecto de la Provincia del Cañar dirigido hacia la Coordinadora General de Procuraduría Síndica, acogiendo la recomendación autoriza la elaboración de la Adenda al Convenio N° 121-DJ-2023, cuyo objeto es: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE EL TAMBO", para la ampliación del plazo.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA AL CONVENIO. -

Con los antecedentes expuestos a través de esta adenda al Convenio Nro. 121-DJ-2023, dentro de la cláusula quinta el plazo del convenio es ciento ochenta días, se

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



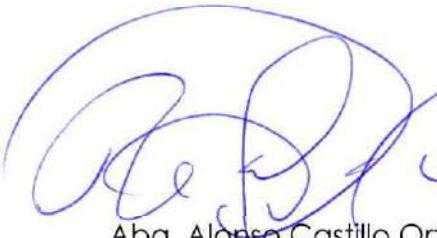
extienda el tiempo, por lo que quedaría de la siguiente manera: **CLÁUSULA QUINTA, PLAZO.** – El plazo del presente Convenio es de **CIENTO CINCUENTA DIAS ADICIONALES AL PLAZO ESTABLECIDO INICIALMENTE**

TERCERO. - En todo lo que no se oponga a la presente adenda, se estará al convenio principal suscrito el 21 de diciembre del 2023, consecuentemente sus cláusulas mantendrán su vigencia, hasta la consecución del **“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL DE EL TAMBO”**.

Para constancia de lo acordado se firma en dos ejemplares de igual tenor y efecto.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.



Abg. Alonso Castillo Ortiz
ALCALDE DEL CANTÓN EL TAMBO

